



Asunto: Se proponen datos de investigación.
Denunciante: Minera Portree de Zacatecas S. A. de C. V.
Imputado: Raúl González Anaya.
CUI: 9367-UEI-FRAU-2022

C. Licenciada Andrea Viridiana Arellano Ruiz
Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada
en la investigación del delito de fraude
Presente.

Lic. Jonathan Enrique Ruvalcaba Galicia, asesor jurídico de la víctima, personalidad ya reconocida dentro de la carpeta de investigación indicada en el rubro, concretamente mediante nombramientos realizados en fecha de los días diecinueve del mes de enero del año dos mil veintitrés y doce del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, y que se instruyen en contra del señor **Raúl González Anaya** por la probabilidad de haber cometido el hecho que la ley define como los delitos de **administración fraudulenta y fraude específico** en perjuicio de Minera Portree de Zacatecas S. A. de C. V., respetuosamente comparezco para exponer:

Con fundamento legal en lo que dispone el artículo 20, apartado C, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 fracción XIV, 216 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el territorio nacional, asisto con el objetivo de **incentivar la recabación datos de investigación**, siendo los siguientes:

- Informe de de autoridad que rinda el Juez Tercero del Ramo Mercantil del Distrito Judicial de la Capital, ello, relativo al contenido del expediente marcado con el alfanumérico 411/2022 y a efecto de que proporcione la siguiente información:
 - Estado procesal del proceso indicado; e
 - Indique si el demandado Raúl González Anaya, se inconformó y/o recurrió la sentencia definitiva;

Dato de investigación que encuentra utilidad a efecto de perfeccionar los elementos objetivos del tipo penal de fraude específico, dado que, dentro de ese procedimiento, fue determinada mediante sentencia judicial, la venta de la cosa ajena.

- Informe de la Persona moral denominada Capstone Gold, S.A. de C.V. que contenga la siguiente información:
 - Plano del Tiro San Roberto que incluya la topografía, los niveles y rumbos. Escala 1:1000
 - Plano reciente de ejecución de minado de toda la mina subterránea que permita identificar los límites de la concesión minera **Portree I**, con número de título anterior 199,902 y cuyo título nuevo es 218,209 cuyas coordenadas de ubicación superficiales son las siguientes:

Coordenada: Lat. 0° 0' 0" Long. 0° ' "X= 747983.324Y= 2522874.762

Perímetro: 1-2 | 2-3 | 3-4 | 4-5 | 5-6 | 6-7 | 7-8 | 8-9 | 9-10 | 10-11 | 11-12 | 12-13 | 13-14 | 14-15 | 15-16 | 16-17 | 17-18 | 18-19 | 19-1

Rumbo: 0° 0' 0" W | 0° 0' 0" N | 0° 0' 0" E | 0° 0' 0" N | 0° 0' 0" E | 0° 0' 0" N | 48° 50' 0" NW | 69° 45' 0" NW | 0° 0' 0" S | 0° 0' 0" W | 0° 0' 0" N | 37° 26' 0" SW | 52° 34' 0" NW | 0° 0' 0" W | 0° 0' 0" S | 60° 45' 0" SE |

Distancia: 20 | 150 | 140.806 | 242.09 | 9.194 | 89.726 | 72.555 | 201.446 | 441.106 | 600 | 474.971 | 197.253 | 449.901 | 79.329 | 406.07 | 901.344 | 281.039 | 53.514 | 32.542 | 300 | 150

Longitud: -102,5948

Latitud: 22,7998

2.3. Plano reciente de ejecución de minado de toda la mina subterránea que permita identificar los límites de la concesión minera **Unificación el Cobre**, con número de título 170,677 cuyas coordenadas de ubicación superficiales son las siguientes:

Coordenada: Lat. 0° 0' 0" Long. 0° ' "X= 746677.74Y= 2523044.03
Perímetro: 1-2 | 2-3 | 3-4 | 4-5 | 5-6 | 6-1
Rumbo: 0° 0' 0" S | 0° 0' 0" E | 60° 42' 0" SE | 29° 18' 0" SW | 60° 45' 0" NW | 61° 1' 33" NW | 60° 40' 8" NW | 29° 18' 0" NE
Distancia: 48.938 | 87.207 | 300 | 99.69 | 50 | 65 | 185 | 100
Longitud: -102,5958
Latitud: 22,7972

2.4. Plano reciente de ejecución de minado de toda la mina subterránea que permita identificar los límites de la concesión minera **Jimena**, con número de título anterior 200,055 cuyo título nuevo es 220,242 cuyas coordenadas de ubicación superficiales son las siguientes:

Coordenada: Lat. 0° 0' 0" Long. 0° ' "X= 746677.74Y= 2523044.03
Perímetro: 1-2 | 2-3 | 3-4 | 4-5 | 5-6 | 6-1
Rumbo: 0° 0' 0" S | 0° 0' 0" E | 60° 42' 0" SE | 29° 18' 0" SW | 60° 45' 0" NW | 61° 1' 33" NW | 60° 40' 8" NW | 29° 18' 0" NE
Distancia: 48.938 | 87.207 | 300 | 99.69 | 50 | 65 | 185 | 100
Longitud: -102,5958
Latitud: 22,7972

2.5. Plano reciente de ejecución de minado de toda la mina subterránea que permita identificar los límites de la concesión minera **Parroquia Dos**, con número de título 165,880 cuyas coordenadas de ubicación superficiales son las siguientes:

Coordenada: Lat. 22° 46' 53" Long. 102° 34' 0"X= 0Y= 0
Perímetro: PP-1 | 1-2 | 2-3 | 3-PP
Rumbo: 60° 42' 0" NW | 29° 18' 0" NE | 60° 42' 0" SE | 29° 18' 0" SW
Distancia: 100
Longitud: -102,5972
Latitud: 22,7984

2.6. Plano reciente de ejecución de minado de toda la mina subterránea que permita identificar los límites de la concesión minera **Parroquia Tres**, con número de título 175,518 cuyas coordenadas de ubicación superficiales son las siguientes:

Coordenada: Lat. 22° 48' 0" Long. 102° 36' 0"X= 0Y= 0
Perímetro: PP-1 | 1-2 | 2-3 | 3-4 | 4-5 | 5-6 | 6-7 | 7-PP
Rumbo: 29° 18' 0" SW | 60° 42' 0" SE | 29° 18' 0" SW | 60° 57' 0" NW | 29° 3' 0" NE | 60° 57' 0" NW | 29° 3' 0" NE | 60° 57' 0" SE
Distancia: 100 | 50 | 100 | 300 | 100.22 | 49.13 | 100 | 300
Longitud: -102,5987
Latitud: 22,7983

2.7. Planos de Reservas Profundas de las rampas siguientes:

- 2.7.1 Rampa FWZ;
- 2.7.2 Rampa San José;
- 2.7.3 Rampa Calicanto;

2.7.4 Rampa San Rafael Calicanto

2.7.5 Rampa Eureka

Y en general de todas las que se encuentre dentro de los límites de las concesiones mineras descritas en los puntos previos (2.2 al 2.6), detallando tonelaje de mineral C&F, leyes respecto de los contenidos de mineral de Cobre, Plata, Zinc y Plomo;

- 2.8. Planos recientes de Control de Barrenación larga de cada semana trabajada en las concesiones mineras descritas en los puntos previos (2.2 al 2.6);
 - 2.9. Planos reciente de control C&F 10.6 correspondientes a las concesiones mineras descritas en los puntos previos (2.2 al 2.6);
 - 2.10. Balances Metalúrgicos del mineral explotado correspondientes a las concesiones mineras descritas en los puntos previos (2.2 al 2.6), mismos que deben contener la siguiente información:
 - 2.10.1. Mineral Beneficiado;
 - 2.10.2. Leyes de contenidos de mineral de cabezas;
 - 2.10.3. Leyes de contenidos de mineral de concentrado;
 - 2.10.4. Leyes de contenidos de mineral de los jales; y
 - 2.10.5. Porcentajes de recuperación y de jales o minerales no recuperados.
 - 2.11. Reportes de pesajes de concentrado provenientes del mineral explotado correspondientes a las concesiones mineras descritas en los puntos previos (2.2 al 2.6);
 - 2.12. Visita de inspección y reconocimiento del MP al interior de la mina acompañado de un perito en topografía y de un representante del Denunciante para verificar la información proporcionada.
 - 2.13. Modelo 3D que muestre la ubicación y el volumen de los tajos explotados en el área de las concesiones mineras descritas en los puntos previos (2.2 al 2.6) (modelo de bloques)
 - 2.14. Las leyes de los contenidos de los metales extraídos de cada tajo para calcular la producción metálica, dado que cada tajo —y cada nivel— presenta características distintas.
3. Informe que deberá rendir la persona Moral denominada Metagri, S.A. de C.V. con domicilio en Campos Eliseos número 223 piso 8 en la Colonia Polanco, V sección de la Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México con código postal 11560, respecto de los siguientes puntos:

- 3.1. Proformas de pago en donde se determinan los cálculos de los valores de los Metales y Minerales provenientes de los lotes enviados de la persona moral Capstone Gold, S.A. de C.V. provenientes de las concesiones mineras descritas en los puntos previos (2.2 al 2.6);
- 3.2. Informes de cada uno de los Certificados de embarque respecto de los lotes y/o envíos de concentrados y minerales vendidos a la persona moral en referencia por parte de la persona moral Capstone Gold, S.A. de C.V.
- 3.3. Facturas recibidas y pagadas a la persona moral Capstone Gold, S.A. de C.V. relativas a liquidación de metales y minerales provenientes de las concesiones mineras descritas en los puntos previos (2.2 al 2.6); y
- 3.4. Relación de pagos realizados a la persona moral Capstone Gold, S.A. de C.V. relativos al pago de metales y minerales provenientes de las concesiones mineras descritas en los puntos previos (2.2 al 2.6) adjuntando los comprobantes de pago, ya sean por cheque o transferencia o por cualquier otro medio.

Solicitando que, a efecto de que se logre esta información, con fundamento en lo que establece el artículo 74 del código nacional de procedimientos penales, gire la colaboración correspondiente a su homólogo ubicado en el domicilio de la persona jurídico colectiva de la que se desea obtener la información solicitada.

Datos de investigación propuestos en los puntos 2 y 3, así como los derivados de dichos puntos, del cuerpo de este documento, se encuentra en el propósito u objetivo de cuantificar la reparación del daño en el conflicto en el que nos encontramos participando y representando a la víctima directa.

Y a efecto de que la información que se requiere sea obtenida, solicito atentamente a Usted, haga uso del apercibimiento de imposición de los medios de apremio que establece el artículo 104 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo hincapié en la posible imposición de una multa de carácter pecuniario.

Por todo lo anteriormente referido, es que solicito a Usted,

Primero.- Se recaben los datos de investigación solicitados.

Segundo.- Se haga uso del apercibimiento de uso de medios de apremio para su obtención.

Tercero.- En su oportunidad, se solicite audiencia para formular imputación, al igual que, en el momento procesal oportuno, sea ejercitada la acción penal correspondiente, a efecto de que se castigue al responsable y sea pagada la reparación del daño proveniente del delito.

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación



Lic. Jonathan Enrique Ruvalcaba Galicia.